Año V. Soria, Sabado 7 de Enero de 1893. Núm. 241.

SUSCRIPCIONES.

Una peseta cada trimestre.

Pago anticipado.

Para el extranjero doble precio.

El Noticiero
DE SORIA.

SE PUBLICA MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

NÚMERO SUELTO 5 CÉNTIMOS.
ATRASADO 10 CENTS.

ANUNCIOS.

PRECIOS CONVENCIONALES.

Comunicados, 0,10 cénts. de peseta línea.

ADMINISTRACIÓN.

—

La de este periódico se vé en la precisión de retirar el envio del mismo á los señores suscriptores de fuera de la Capital que no hacen efectivos sus abonos, no sirviendo en lo sucesivo ninguna suscripción á la cual no se acompañe el importe.

ANUNCIOS.

—

La Agencia Havas, Place de la Bourse, número 8, es la única encargada, en París, de recibir los anuncios extranjeros para este periódico, y la Sociedad General de Anuncios de España, 6 y 8 Alcalá, en Madrid.

Para los anuncios de Soria y provincias, serán convencionales los precios.

REMITIDOS Ó COMUNICADOS.

—

Cada línea de estos costará diez céntimos de peseta, previo pago.

IMPRENTA.

En la de este periódico, Plaza de San Esteban, 3, bajo, se hacen toda clase de impresiones y especialmente membretes, tarjetas, circulares, facturas, recibos, prospectos, esquelas de enlace, de defunción, participación de nacimientos y ofrecimientos de casa, volantes, memorandums, sobres membretados, etc., etc.

Precios económicos.

ANIS MARTIALAY.

La fama universal y premios obtenidos en diversas exposiciones, es debido á la garantía de ser fabricado con los mejores vinos de Navarra, y á su bondad y pureza.

Anis 1.ª seco ó suave á 2 pts. botella.

Triple anís seco ó suave á 2,50 id. id.

Por litros á 1,80 pesetas el litro.

Pedidos por mayor al fabricante D. José Martialay, Cascante, Navarra.

Venta esclusiva en Soria, "La Delicia„ Collado, 45, establecimiento de la Señora Viuda de Miguel é hijos. —37—

Se vende un material de construcciones en Radona, informarse del Sr. Barral en Almazán. -11-

PERFUMES HIGIENICOS

que se recomiendan para el tocador

Agua de colonia superior.—La más rica en aroma, la más higiénica y la más económica.—Botella de 12, 6 y 3 onzas á 10, 5 y 3 reales.

Licor odontálgico.—Cura todas las enfermedades de la boca, infalible para el dolor de muelas usandole según prospecto, frasco 5 reales.

Polvo legitimo de flor de arroz blanco y color de rosa, cajas de 3 y 4 reales.

Preparados por J. Martialay, farmaceutico en Cascante (Navarra) premiado en varias exposiciones,

Deposito en Soria, Pasaje mercantil de D. Joaquin Vicen, Collado 65 —37—

EL MONOPOLIO DE LAS CERILLAS.

—

La *Gaceta*, precedido de un razonado Preámbulo, publica un real decreto que determina la fecha en que ha de tener principio el monopolio establecido por la ley de 30 de Junio último, y se da conocimiento al público y á los institutos y dependencias de la Hacienda de los derechos y obligaciones que se derivan del nuevo orden económico creado con el estanco de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.

El articulado del real decreto es el siguiente:

«El monopolio de la fabricación y venta de las cerillas fosfóricas quedará establecido en la Península é islas Baleares el 15 de Febrero próximo, y se ejercerá en nombre y representación del Estado por la mayoria de los fabricantes de dichos articulos que lo eran en 31 de Marzo último y que, constituidos en gremio con dicho objéto han celebrado concierto con la Hacienda pública para su explotación.

Durante el tiempo que ha de transcurrir hasta el expresado dia 15 de Febrero de 1893, el comercio podrá vender públicamente y dar salida á las existencias de dichos efectos que tengan en su poder, entendiéndose que á partir de aquella fecha únicamente el gremio de fabricantes antes dicho podrá legalmente elaborar conducir, conservar y expender las cerillas y fósforos mencionados, y que cualquiera de estos actos, ejecutado por otra persona no autorizada por el mismo gremio, será considerado como delito contra la Hacienda pública.

Se fija en media gruesa de cajas de cerillas y 35 tiras de á 125 fosforos de cartón el máximun que podrá tener en su poder cualquier individuo sin incurrir en el delito de contrabando.

Las cerillas y fósforos que el gremio de fabricantes esta obligado á tener siempre á la venta pública en el mayor número de localidades y necesaria y precisamente en todas aquellas en que haya expendeduria de tabacos y los precios á que habrá de espenderlas son las siguientes:

Caja ordinaria con 90 cerillas tambien ordinarias, cinco centimos.

Caja fina con 60 cerillas, cinco centimos.

Cajas de dos gomas con 75 cerillas de estearina, clase superior, diez céntimos.

Tira de carton con 125 fosforos cinco centimos.

Ademas de las expresadas clases que se consideran reglamentarias el gremio podrá expender todas las que considere conveniente á los precios que quieran señalar; pero siempre que á la vez tenga en las expendedurias surtido de las primeras.

cial conocimiento al Gobernador de la provincia en el término de sugundo día.

Art. 18. Las Asociacíones quedan sujetas, en cuanto á la adquisíón, posesión y disposición de sus bienes, para el caso de disolución, á lo que disponga las leyes civíles respecto á la propiedad colectiva.

Art. 19. Qnedarán derrogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se oponga á la presente ley,

ARTÍCULO ADICIONAL

Las Asociaciones existentes quedan sometidas á las dísposiciones de ésta ley, y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 4.°, si ya no lo hubieren hecho anteriormente, dentro de los cuarenta días siguientes á su publicación en la *Gaceta de Madrid*, siéndoles aplícable, si no lo verifican dentro de ese plazo, lo prevenido en el artículó 3.°.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplír y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á 30 de Julio de 1887.—YO LA REINA REGENTE.=El Ministro de la Gobernación, *Fernando de León y Castillo.*

cio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueren procedentes.

Art. 11. Las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de beneficencia instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de los ingresos y gasto. sponiéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el Gobierno de provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

La inobservancia de este artículo se castigará por los medios expresados en el anterior.

Art. 12. La Autoridad gubernativa podrá penetrar en cualquier tiempo en el domicilio de una Asociación y en el local en que celebre sus reuniones, y mandará suspender en el acto toda sesión ó reunión en que se cometa ó acuerde cometer algunos de los delitos definidos en el Código penal.

El Gobernador, de la provincia podrá también acordar, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoye, la suspensión de las funciones de cualquier Asociación cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos, como socios, resulten méritos bastantes para estimar que deben repuiarse ilícitos, ó que se han cometido delitos que deban motivar su disolución.

En todo caso, la Autoridad gubernativa, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo pondrá en conoci-

El cuerpo de carabineros y los demás resguardos de Hacienda pública quedan encargados de la represión del contrabando y la defraudación de los intereses de la renta de las cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos.

EL CRIMEN
DEL BARRÍO DE LAS CASAS.

Por más que hemos hecho indagaciones, no nos ha sido fácil lograr enterarnos de la verdadera causa de este crímen, que hoy tanto llama la atención pública entre los sorianos, ignorándose hasta ahora según nos dicen, los verdaderos móviles que guiaron á cometerlo á los autores.

Al llegar el día cuatro del actual á manos del Sr. Juez de primera instancia el parte del Alcalde pedáneo del Barrio de las Casas, -parte que tenemos entendido que no dá detalle alguno;- el Sr. D. Francisco Alcalde acompañado del Secretario del Juzgado, Medico forense, etc., se trasladó con la rapidez del caso al lugar del suceso, sitio llamado de «La Carrilleja, límite del Soto del Sr. Marqués de la Vilueña.

El muerto es un jóven de veintinueve años de edad llamado Marcelo García, casado, natural y vecino del Barrio de las Casas de Soria, el cual ejercía el cometido de *Fronterero*, como se les llama en este país á los que en el término de Las Casas cuidan los ganados.

Apareció con horribles heridas en la cabeza, causadas con piedras, las que se han encontrado con señales de sangre y residuos de cabellos.

Los médicos que hicieron la autosia al cadáver, fueron los Sres. Maestre y Colmenares.

Se hallan detenidos, que sepamos hasta ahora, tres vecinos del Barrio de las Casas, llamados Mariano, Prudencio y Juan Chicote.

El Juez Don Francisco Alcalde, con la energía y buen tino que tiene acreditados, se ocupa con gran actividad del proceso.

NOTICIAS.

Nuevas Juntas:

En la Sociedad *Casino de Numancia* se ha elegido la siguiente:

Presidente.—D. José Forcada y Balduque.—*Vice*, Don Ramón de la Orden.—*Tesorero*, Don Higinio Ruiz. —*Contador* D. Gabino Oncins.—*Secretario*, D. Pedro Nolasco Sebastian.

—

En el *Circulo de la Amistad* resultó elegida la siguiente:

Presidente, D. Manuel Blasco.—*Vice Presidente*, D. Vicente Borque.—*Tesorero primero*, D. Calixto Gutierrez. —*Idem segundo*, D. Severo Ochoa.—*Contador primero*, D. Miguel Noblejas. —*Idem segundo*, D. Julian Arranz.—*Secretario primero*, D. Saturnino Molinero.—*Idem segundo*, D. Juan Berguizas.

—

En el *Circulo de la Constancia*, fué nombrada la siguiente Junta:

Presidente—D. Pedro Pascual Calonge.—*Vice*—D. Santiago las Heras. —*Contador*—D. Julian Arranz,—*Depositario*,—D. Pedro Alvaro,—*Vocales*=D. Juan Gascon, D. José Puyuelo y *Secretario* D. Simeon Alvarez.

—o—

Durante la tercera decena del mes último se han registrado en este Juzgado municipal *tres* nacimientos, 2 varones y 1 hembra; *seis* defunciones 2 varones y 4 hembras, y no se verificó ningun matrimonio.

=o—

Ha sido trasladado á su instancia, al Instituto de segunda enseñanza de Santander, el Catedrático auxiliar de la Sección de ciencias de este Instituto D. Alberto Espinosa.

—o—

Enhorabuena:

Ha contraido matrimonio en Burgos Doña Vicenta Macarron, con D. Feliciano Valeira oficial cuarto del Gobierno civil de Cáceres para cuyo punto han salido los recien casados.

—o—

Hemos recibido la *Adelfa*, hoja errante y antiliberal, que ha empezado á publicarse en nuestra capital, bajo la dirección del apreciable jóven D. Eduardo M. de Azagra.

Sea bien venida.

Dejamos establecido el cambio con la *Adelfa* deseándole prosperidad.

—o—

Esta noche á las ocho y media se verificará un Concierto en el salón principal del Casino de Numancia.

Promete hallarse muy animado.

—o—

Leemos en nuestro colega madrileño *El Fomento* lo siguiente:

«Dice la *Gaceta de los Caminos de Hierro* que asegura el corresponsal de un diario de esta Corte, que el ferrocarril de Torralba á Soria pasará á ser propiedad de una Sociedad formada por los Sres. Otlet y Marqués de Guadalmina, el Banco de Lieja y varios capitalistas extranjeros, que explotará la línea, realizando la deseada prolongación hasta Castejon.

No son ciertamente los nombres citados una garantía ni para la prosperidad del ferrocarril, ni de que se haga la prolongación, pues ya hemos visto lo que hicieron los Sres. Otlet y Guadalmina en el asunto del famoso Gran Central Español.»

Una de las primeras medidas dictadas por el señor Monares al tomar posesión del cargo de Director general de Comunicaciones, fué prohibir en absoluto la concesión de pase para viajar por ferrocarril á las personas extrañas al servicio de Correos y Telégrafos, acabando con un abuso escandaloso, tolerado y consentido hasta ahora.

Las Compañías de ferrocarriles han tenido conocimiento oficial de esta disposición, digna de aplauso.

=o—

Tribunales.

Las causas que han de verse en esta Audiencia provincial, en el actual cuatrimestre, serán las siguientes:

Siete por homicidio, una por infanticidio, tres por robo, una por violación, una por incendio y una por tentativa de asesinato.

Total catorce.

—o—

La Administración de este periódico ruega por última vez á los Sres. suscriptores de fuera de la Capital, se sirvan verificar á la mayor brevedad los abonos que tienen en descubierto hasta fin del año último.

Asi mismo se ve en el caso, de advertirles áquellos que deseen seguir recibiendo el periódico, lo avisen en esta semana, enviando el importe en sellos ó libranza del Tesoro.

Este será el último número de *El Noticiero* que se les sirve á los que estan en descubierto.

—o—

Dice la *Adelfa*:

«Hacemos presente para que se ponga remedio, que los caloríferos de los coches de primera clase de nuestro ferrocarril, son de agua fria y en las tres horas que hay de espera en la estación de Alcuneza los retiran de

miento del Juzgado de instrución correspondiente, con remisión de antecedentes, los hechos que hayan motivado la suspensión de la Asociación ó de sus sesiones y los nombres de los asociados ó concurrentes que aparezcan responsables de ellos.

La suspensión gubernativa de una Asociación quedará sin efecto si antes de los veinte días siguientes al acuerdo no fuese confirmada por la Autoridad judicial en virtud de lo prevenido en el art. 14.

Art. 13. Los términos que señala esta ley para que la Autoridad gubernativa ponga en conocimiento de la judicial los acuerdos que adopte respecto de las Asociaciones, se entenderán ampliados, con arreglo á la de Enjuiciamento criminal, en un día por cada veinte kilómetros de distancia cuando la Asociación no tenga su domicilio en la capital ó residencia del Tribunal competente para instruir las diligencias á que dieren lugar los hechos que motiven el acuerdo.

Art. 14. La Autoridad judicial podrá decretar la suspensión de las funciones de cualquier Asociación desde el instante en que dicte auto de procesamiento por delito que dé lugar á que se acuerde la disolución en la sentencia.

Art. 15. La Autoridad judicial será la única competente para decretar la disolución de las Asociaciones constituídas con arreglo á esta ley.

Deberá acordala en las sentencias en que declare ilícita

una Asociación, conforme á las disposiciones del Código penal, y en las que dicte sobre delitos cometidos en cumplimiento de los acuerdos de la misma

Podrá también decretarla en las sentencias que dicte contra los asociados por delitos cometidos por los medios que la Asociación les proporcione; teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y circunstancias del delito, la índole de los medios empleados y la intervención que la Asociación haya tenido en el empleo de dichos medios y én los hechos ejecutados.

Art. 16. Decretada por sentencia firme la disolución de una Asociación, no podrá constituirse otra con la misma denominación, ni con igual objeto, si éste hubiere sido declarado ilícito. Si no lo hubiere sido, y se constituyera otra Asociación con igual denominación ú objeto, no podrán formar parte de ella los individuos á quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia.

La suspensión producirá el efecto de impedir que se constituya otra Asociación con la misma denominación ú objeto de que formen parte individuos de la Asociación suspensa, é incapacitará á los asociados de ésta para reunirse en el local de sus sesiones ó en otro que adoptaren para ello, durante el tiempo que la suspensión deba subsistir.

Art. 17. De las sentencias ó providencias en que se acuerde lá disolución ó suspensión de las funciones de una Asociación ó en que ésta se deje sin efecto, dará la Autoridad judi-

los wagones (de una á cuatro de la madrugada.)

Este es un abuso incalificable de la empresa, y esperamos no volverá á suceder.»

—o—

En contestación á lo que en nuestro número anterior se le dijo á *El Avisador Numantino* actual, ha tenido este á bien responder del modo siguiente:

«*Sin necias arrogancias ni indignas humillaciones* debemos constestar al colega: que al pasar á ser propiedad nuestra *El Avisador Numantino* en 1.º de Mayo de 1889, ofrecimos á D. Pascual Pérez Rioja consignar al frente del periódico el nombre de su señor padre, por espacio de un año, como recuerdo de la buena amistad que en vida le profesamos. Han transcurrido muy cerca de cuatro años y ni un solo día hemos dejado de consignar el nombre del fundador de nuestra modesta publicación aun á trueque de oir por esos mundos de Dios: *Que no queríamos retirar el nombre del fundador del periódico, porque considerábamos que así tenia éste mayor importancia*, etc., etc.,

En vista de estas manifestaciones, que no teníamos necesidad de hacer, ni que de seguro hubieramos hecho, sni el intemperante suelto de nuestro apreciable colega *El Noticiero*, el público, y muy especialmente nuestro estimado amigo D. Pascual Pérez Rioja, juzgarán si nuestra conducta se ha ceñido ó nó á la palabra que teníamos empeñada, y si debíamos continuar publicando un nombre (por nosotros muy respetado) que en sentir de álguien nos daba *importancia, consideración*, etc.

Creemos que el colega no tiene motivo *para darnos las gracias por la supresión de aquel nombre.*»

—De algun modo tenía que defenderse, pero descendiendo al terreno en que lo ha hecho, no ha de quedar el nombre de D. Francisco Pérez Rioja, ni el de su familia tampoco, por los suelos; pues ya que no otras riquezas, les legó aquél honra y dignidad bastantes para ponerlas á la altura de las que pueda alegar como suyas el hoy propietario de *El Avisador*.

Decir, que como recuerdo á la buena amistad del Sr. Rioja, ofreció consignar al frente del periódico su nombre por espacio de un año, es faltar solemnemente á la verdad, y si pretende que se le crea por su palabra, nosotros tambien hemos de tener derecho á que se nos crea por la nuestra.

El actual propietario de *El Avisador* cuando adquirió éste, no era de extrañar que ignoráse ciertas prácticas periodísticas, tanto, que no fue á él á quien se debe que el nombre del fundador del periódico se consignase al frente de la publicación. Fué á otra persona que nos sigue mereciendo la debida consideración, y que lo hizo expontáneamente.

Mal podría él por tanto manifestar, que aquel nombre lo iba á exhibir durante *un año*, pues si tal idea fué la que tuvo, le hacemos el favor de creer que no la pronunciase siquiera, no tratando de confundir los *interéses*, con lo que no puede ni debe regatearse, como es la memoria de los que ya no existen.

¡Mezquino recuerdo de amistad el suyo, aquilatado precisamente á *un año*!

Protesta de ello el hijo del Sr. Rioja á quién *El Avisador* alude, sin que se le hiciese tal proposición, porque la hubiera sabido rechazar dignamente.

Y puesto que *El Avisador* ha traido á este terreno una cuestión que la familia del Sr. Rioja no ha descendido á tratar de tal modo, nos vemos en el caso de contestar á los demás extremos de que se ocupa, por mas que lo sintamos.

Dice que hace tales manifestaciones —que no hubiera hecho— sin el intemperante suelto de *El Noticiero*.

¿Donde está la *intemperancia* sino en haber obrado como él lo ha hecho?

Por *cuatro años* ha tenido presente el nombre del Sr. Rioja, por mas que ha oido «por esos mundos de Dios» lo que dice de, «que no queriamos retirar el nombre del fundador del periódico, porque considerabamos que así tenía este mayor importancia, etc etc.»

Se necesita toda su falta de aprensión, y es grande, para defenderse asi ante el público.

¿Porqué en ese caso no hace otro tanto D. Vicente Tejero, respecto de la Imprenta y Librería que compró al hijo del Sr. Rioja, dejando de poner en el encabezamiento de las facturas lo que pone con craso desconocimiento tambien de las buenas prácticas comerciales?

Imprenta y Libreria de Vicente Tejero, Collado, 58, *Soria.—Casa fundada en* 1808.

Siendo así el modo de sentir de D. Vicente Tejero, habrá tenido que oir por esos mundos de Dios, lo que ha oido.

Y para que lo sepa de manera bien concluyente, ni la familia del Sr. Rioja retira las gracias que desde *El Noticiero* le ha dado por la supresión del nombre del fundador de *El Avisador Numantino*, ni dejará de defenderse desde aquí, si vuelven á cometerse con ella otras intemperancias; como tampoco dejaría de acudir al terreno particular, ante testigos, si en él hubieran de tratarse estos asuntos con la debida dignidad.

—+×+—

Una buena noticia á nuestros lectores:

Acaba de ver la luz el *Almanaque Universal* para el año 1893 segundo de su publicación, del que hemos recibido un ejemplar, que después de hojeado, nos parece ser, si cabe; más bonito, completo y acabado que el del año anterior.

Sin discusión, es una de las publicaciones más importantes, á la par que amena é interesante de cuantas se publican de este género. Dámosle, pues, la bienvenida y recibímosle como á un buen amigo á quien auguramos un feliz éxito.

Es un elegante tomo de unas 200 páginas, ilustradas con profusión de dibujos originales y magnífica cubierta tirada á varias tintas. Además del calendario, compuesto de una tabla para cada mes, ilustrada con alegorías que constituyen una obrita artística, contiene un ameno texto, infinidad de historietas, anecdotas, chistes y poesías, en donde reinan la decencia y buen gusto é innumerables avisos para el cuidado de plantas y jardines. Contiene después el *Oráculo* de la Sibila, juego familiar por excelencia consistiendo en dirigir á la Sibila una serie de preguntas varias, sobre el porvenir cuya contestación clara y precisa se obtiene al momento.

Diccionario de la salud; indicando las enfermedades y accidentes más comunes con los cuidados inmediatos que deben prestarse á los enfermos, mientras se aguarda la llegada del médico.

Diccionario de Veterinaria; indicando las enfermedades mas comunes de todos los animales domésticos, asi como los medios más eficaces para combatirlas.

Y finalmente: todas las ferias de España. Véndese en todas las librerias y en su Administración, calle Cortes 276, ent.º, Barcelona.

Soria, Tip de El Noticiero.—1893.

JOAQUIN ARJONA Y GOMEZ

CORREDOR DE COMERCIO

Collado, 29, bajo.

—

Por mi mediación pueden realizarse con prontitud, reserva y economia las operaciones siguientes:

Préstamos y descuentos con el Banco de España.

Compra y venta de valores del Estado.

Negociación de letras sobre plazas del Reino y del Extrangero.

Cambio de moneda.

Colocación de Capitales.

Préstamos sobre firmas é hipotecas.

Se facilitan muestras y notas de precios de articulos comerciales.

—1—

SASTRERIA DE PASTOR

(EL RIOJANO)

CENTRO DE NOVEDADES

En pañeria.

Este acreditado establecimiento que hasta ahora ha estado instalado en la calle del Collado número 51, ha sido trasladado á la misma calle número 52.

Por proporcionar mayores comodidades y por indicación de varios parroquianos, ha establecido sus talleres en el piso principal con Gabinete de prueba á la altura y progreso de capitales de primer orden.

El gran surtido de generos en el ramo, el esmero en la confección de prendas y la economía que hasta ahora viene ofreciendo, seguirán en adelante siendo garantía y beneficio positivo á mis favorecedores.

También tiene un gran surtido de capas hechas para personas mayores. desde 20 pesetas en adelante.

¡FIJARSE BIEN!

En la calle del Collado número 52, principal Soria, ofrece su nueva casa y servicios á sus numerosos parroquianos.

PREPARACIÓN PARA CARRERAS ESPECIALES.

Repaso de las asignaturas del grado de Bachiller.

Clases particulares de Gramática Francesa, Aritmètica y Càlculos Mercantiles.

Zapatería número 26.

Academia de Caligrafía, Dibujo Lineal, de Adorno y Figura.

Calle de Numancia, número 18.

Lección alterna ó diaria, en la academia ó á domicilio, lo mismo para niños que señoritas.

Honorarios convencionales y económicos.

FRANCISCO G. MANRIQUE

Ofrece á su numerosa clientela para la presente época, el especial pimiento Ocal dara el embutido y otros, especias puras molidas y sin moler.

Superior chocolate elaborado á brazo y de las renombradas fábricas Lopez, Colonial, Gloria y otras.

Tés, cafés, azucares, arroces, bacalaos, legumbres conservas de pimientos, tomates, frutas y de varios pescados. Almidon, bugias y cera pura de abejas.

Quesos de gruyer, nata, bola y manchego.

Higos de Fraga, pasas de Malaga, aceitunas sevilianas, y galletas de varias clases.

Vinos de Jerez, Málaga, anisados, Cafeona, Ron legitimo de la negrita, escarchado y otros generos con el tan renombrado

¡Pum!

Collado, 72, frente á la Plaza de San Estébon. 9—10

TRAVIESAS.

Se compra una buena partida de ellas para entregar en Langa, San Esteban y Almazán.

El largo de las mismas es de 2.m80, el grueso de 0,m14 y el ancho varia segun las formas de 0.m24 á 0,m28.

Las personas que puedan ofrecerlas dirijanse para tratar á D. Teodosio Alonso Pesquera en Valladolid, quien les enterará de las demás condiciones.

4—4

CHOCOLATES DE LA VIUDA DE GIMENO,
Los mejores por su pureza y elaboración, Collado, 23.

Público, á comprar te invito,
pues es un género bueno,
—y á su prueba me remito,—
el *chocolate* esquisito
de la *Viuda de Gimeno*.

Tengo la convicción plena
—y no exajero un quilate,—
que es el mejor *chocolate*,
él que vende "LA AZUCENA„

No existe nada tan bueno,
tan selecto y superior,
que elChocolate Gimeno
tomado con Mojicón.

El inteligente Público
es el que lo ha de decir
que sin distinción de clases
todo lo compran aqui
LA AZUCENA, Collado, 23
Confitería

LOS QUE TENGAN TOS

Ya sea catarral ó de constipado, seca, nerviosa, ronca, fatigosa ó la llamada vulgarmente de sangre, por fuerte y crónica que sea, pueden fácilmente quitársela tomando la antigua y acreditada **PASTA PECTORAL INFALIBLE del Dr. ANDREU DE BARCELONA.**

Al tomar las primeras pastillas se empieza á sentir un gran alivio que sorprende y anima. La garganta y el pecho se suavizan. se produce la expectoracion con gran facilidad y la TOS va desapareciendo.

Son tan rápidos y seguros los efectos de estas pastillas que casi siempre desaparece la TOS por completo antes de terminar la primera caja.

Es, pues. el remedio más seguro, cómodo y agradable que se conoca: el más usado en Europa y en América, y finalmente el único que después de 25 años, ni una sola vez ha dejado de producir excelentes resultados.

Para los molestísimos resfriados de la nariz y de la cabeza, prepara el mismo Dr. Andreu el **RAPÉ NASALINA**, que los cura en muy pocas horas.

Los que tengan también **ASMA** ó **SOFOCACIÓN**, hallarán un gran remedio con los **CIGARRILLOS BALSÁMICOS** y los **PAPELES AZOADOS** del mismo autor, que le calman en el acto y permiten descansar al asmático que se halla privado de dormir.—*Opúsculos gratis.*

Pídanse estos medicamentos en todas las buenas Farmacias

RUBINAT PROPIEDAD
DEL DOCTOR Llorach,

UNICA AGUA PURGANTE DE RUBINAT

Recomendada por todos los centros médicos de Europa y América.

Purgante sin rival en el mundo produce en efecto sin ocasionar dolor, ni perturbación en los funciones digestivas á las que regulariza despertando el apetito. Empléase con eficacia en los empachos gástricos, infartos viscerales, hiperemias del en céfalo, herpes, escrofulas (tumors frets) y contra la obesidad (gordura).

Véndese en las principales Farmacias y Droguerías.

Administración: Cortes, Entresuelo, 276,Barcelona.

Píldoras Catárticas del Dr. Ayer

La Mejor Medicina de Familia.

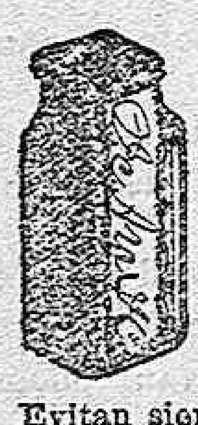

MEDALLA DE ORO en la Exposicion Universal de Barcelona.

El mejor purgante vegetal y único que no irrita. Curan positivamente todas las afecciones del estómago, del hígado y los desarreglos de vientre asi como tambien la ictericie, ataques biliosos, neuralgias, jaquecas y los dolores de cabeza. Tomadas á tiempo, evitan enfermedades que en muchos casos producen la muerte. Evitan siempre sufrimientos y gastos á los que las toman. Las eminencias médicas las prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias.

Preparadas por el DR. J. C. AYER y CA., Lowell, Mass., E. U. A

Agentes Generales para España,

VILANOVA HERMANOS y CA., Barcelona.

RELOJES,

se componen de todas clases á precios sumamente módicos, con garantía de uno á tres años.

Calle del Salvador, número 1, Soria.

JOSÉ PUYUELO.

¡MUY IMPORTANTISIMO!

Las personas honradas y laboriosas que quieran explotar un articulo de nuevo invento privilegiado y de primera necesidad en la vida, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas y condiciones de explotación con solo indicar sus señas con exactitud y claridad.

Para empezar á emprender esta industria solo se precisa poseer en metálico la insignificante cantidad de 520 rs. y que con este capital y trabajando el articulo de referencía, podrá obtenerse un "beneficio mensual„ de 1,003 reales, esto estamos dispuesto á probarlo.

Para adquirir estos datos hay que dirigirse, acompañando un sello para la contestación á D. Segundo Garcia Montejo "provincia de Guipuzcoa„ Irun.

LA CAMPANA DE TARDAJOS
Confitería,
Cerería y Tienda de Ultramarinos

de

PEDRO PASCUAL CALONGE

—=—

Soportales del Collado, 30, *Soria*

(Ojo no equivocarse.)

—=—

Ofrece este establecimiento en conservas de pescados, para la estación, gran surtido desde el precio de 1,50 pts. lata en adelante.

Consorvas en almivar de varias clases dos pesetas kilo.

Gran surtido en ceras puras de abeja y probando que no lo sean, se dan 100 pesetas de regalo.

En la parroquia primera
Lo mismo que en la rural,
Se gasta la buena cera
Del Comercio de Pascual

SE VENDE un Tilburi con toldo y los arreos para una caballeria.

Para tratar con su dueño que vive Calle Mayor 14, Soria. —14—

Ocasión.

Relojes garantizados á 6, 7, 8, 9 y 10 pesetas

Composturas á PESETA hechas en el día y garantizadas por un año

Relojería de Lacussant.

Portales del Collado, núm. 40, Soria. —37—

GRAN BARATURA

COMERCIO DE TEGIDOS, ROPAS HECHAS Y SASTRERIA

DE

JUAN BERGUIZAS ARANCÓN

2.—Plaza de Herradores.—2.

Agradecido el dueño de este Establecimiento á la deferencia que hasta la fecha le viene dispensando su numerosa clientela no ha perdonado gasto alguno para montar su taller de sastreria con arreglo á los adelantos modernos así como el tener un gran surtido de géneros tanto del reino como extranjeros, á fin de que todo el que visite esta su casa pueda desde luego vestirse con equidad, para lo cual cuenta con el personal suficiente para la confección de trajes de caballeros y niños á precios sumamente económicos, encontrándose allí mismo trajes hechos de lana, compuestos de americana, pantalón y chaleco, desde 8 pesetas 50 céntimos los de niños, y 22 pesetas 50 céntimos en adelante los de caballero.

En los pagos al contado se bonificará el 2 por 100.

Se admiten abonos de 10 reales semanales, sin alteracion de precios bajo las condiciones que la casa determine.

NOTA. Toda persona que me honre con su confianza podrá muy bien obtener las ventajas ya dichas sin ponérsele obstáculo alguno como hasta la fecha ha venido haciéndolo, por más que en el mismo encuentre todo lo concerniente al referido ramo así como también otros varios artículos, como son merinos para sotanas y manteos de señores Sacerdotes, chalecos de punto, fajas, panas, tapabocas, refajos para señoras, mantones, toquillas, cretenas, bayetas, pañuelos bordados de merino, de seda é hilo, etc., etc. —12—

VINO DE COSECHERO.

BODEGA DE D. POLICARPO DOMINGUEZ BERNAL.

CALLE DE LOS ESTUDIOS

Vinos viejos y nuevos á eleccíón del comprador.

Viejo, sin yeso, clarificado y seco; para la capital á 4 pesetas

Para fuera de la población á 2,50 pesetas los 16 litros ó cántara.

Nuevo, seco claro y sin yeso para la población 3.75 pesetas.

Para fuera de la población á 2,25 ptas.

Los precios varian según el que alcancen en los puntos de su procedencia.

Hay acopio de vinos viejos para mucho tiempo. —15—

REVERENDOS PADRES

BENEDICTINOS.

Los legítimos chocolates, de los RR. Padres Benedictinos son el mejor, más nutritivo y agradable de los alimentos.

Las personas que deseen tomar un exquisito chocolate deben probarlos, en la seguridad los encontrarán de su más completo agrado.

Eminentes médicos los recomiendan como el manjar más delicado y de fácil digestión que puede ofrecerse á los convalecientes, niños y ancianos.

Véndese en toda España á los precios de 2, 2,50 y 3 pesetas libra, con canela, sin ella y á la vainilla.

En todos los paquetes se acompañan instrucciones en Latín y en Español, con el método de hacerlo en las casas.

Evítense las numerosas falsificaciones é imitaciones, exigiendo siempre, el nombre BENEDICTINOS en las etiquetas y los Escudos de la Orden en el cierre de los paquetes y grabados en la pasta del chocolate.